



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0683/22

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBS DEPORTIVOS PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO EN COMPETICIONES FEDERADAS EN LAS CATEGORÍAS ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE PARA LA TEMPORADA 2021-2022.

La Ley 3/2019, de 27 de febrero, del Deporte y de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y el ejercicio físico y tutelarán su actividad, en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo entre otros con los siguientes principios rectores:

- Promover la realización de actividades físico-deportivas y la existencia de diferentes parques locales y autonómicos de instalaciones deportivas, suficientes, racionalmente distribuidos, de manera acorde con los valores del desarrollo sostenible.
- Promocionar el asociacionismo deportivo y, en general, la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada.
- Promocionar las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

En dicha ley en el artículo 10, se establece como competencias de los municipios y resto de entidades locales el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial en su correspondiente término municipal, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el deporte de competición un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Convocar las subvenciones a clubs deportivos para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete de la temporada 2021-2022.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición de los equipos de la ciudad de Ávila, así como la optimización de los recursos por parte de todos los clubs, con equipos participantes en competiciones federadas.

3. Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs, adscritos a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales recogidas en sus planes competicionales y aprobadas por sus respectivas asambleas generales.

4. Se entenderá por transporte colectivo a efectos de la presente convocatoria aquellos organizados por los clubs y en los que viajen de forma conjunta al menos 2 equipos. Para tener opción a la subvención será necesaria la realización de al menos 4 viajes colectivos durante la temporada en curso.

5. Únicamente se tendrá en cuenta a efectos de esta subvención los viajes realizados dentro de la provincia de Ávila.

No serán objeto de subvención:

- Los transportes realizados en vehículos particulares.
- Los transportes que se realicen de forma individual.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs Deportivos que participen en competiciones federadas organizadas por una Federación Deportiva de una disciplina deportiva que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y que tengan su domicilio social en la Ciudad de Ávila.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

1. La aplicación presupuestaria destinada a financiar las subvenciones convocatoria es:

Partida presupuestaria: 22.000 €.

La autorización y realización del gasto se subordinará al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

2. La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Club solicitante en el ámbito de la presente convocatoria vendrá determinada por los gastos ocasionados por los viajes realizados en las competiciones federadas de las categorías alevín, infantil y cadete dentro de la provincia de Ávila.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP. La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las mismas se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al estar obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad (según anexo 1).
- b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo recogido en la sede electrónica (según anexo 2).
- c) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de la convocatoria o en su defecto autorización para realizar la consulta correspondiente.
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 5 y/o 6 del Decreto 27/200, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

- e) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
 - f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
 - g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.
5. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.
6. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:
- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Para la valoración de las solicitudes y cuantificación de las subvenciones a conceder se constituirá un órgano colegiado integrado por los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, el órgano colegiado elaborará la propuesta de resolución en la que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de beneficiario, se procederá al cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes, en función de los criterios de valoración.

El órgano colegiado determinará en la propuesta de resolución la relación punto/euro con el que se valorarán los proyectos objeto de subvención, que será la misma para todas las solicitudes.

El importe final de la subvención será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración del proyecto por la cantidad punto/euro determinado.
 - b) Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un mínimo de cinco vocales miembros de la Comisión Informativa de Deportes actuando como secretario el que lo sea de esta y presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- c) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios siguientes:

A cada entidad le corresponderá:

- 1 punto, viajes en autobús de 50-55 plazas.
- 0,90 puntos, viajes en autobús de 31-49 plazas.
- 0,75 puntos, viajes en autobús de 30 plazas o menos.

Cuando los viajes sean compartidos los puntos asignados se dividirán entre el total de clubs que lo compartan.

En todo caso los viajes deberán ajustarse a lo indicado en las condiciones de la presente convocatoria.

La cantidad asignada de euros / punto se determinará por la cifra obtenida de dividir la cantidad total objeto de subvención (22.000 euros) por el total de puntos correspondiente a la suma de los viajes realizados por todos los clubs.

La cantidad correspondiente a cada entidad será el resultado de multiplicar la cantidad euro / punto del apartado anterior por el número total de puntos correspondiente a cada club.

El límite máximo a subvencionar por viaje será de:

- 380 euros, viajes en autobús de 50 plazas o más.
- 350 euros, viajes en autobús de 31-49 plazas.
- 280 euros, viajes en autobús de 30 plazas o menos.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la resolución de las subvenciones concedidas se publicará en el BOP, mediante la relación de solicitudes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la entidad beneficiaria—según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de subvenciones—cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 15 de julio de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad según modelo anexo 4.
- b) Los justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la cantidad objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.
- c) Justificante bancario del pago de las facturas y demás gastos objeto de la subvención.

El incumplimiento de la justificación de la subvención conllevará las sanciones en materia de subvenciones establecidas en el título IV de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

En el caso de finalización del plazo de justificación sin haber realizado la misma, se podrá aplicar el art. 70 del Reglamento General de Subvenciones, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

2. Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

3. Sólo se librára el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10. Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de las diferentes convocatorias, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando la Entidad solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

La falta de cumplimiento total de este requisito, supondrá una falta grave y la correspondiente anulación de la subvención concedida.

Si el incumplimiento es parcial, supondrá una falta leve y la reducción del 50% de la subvención concedida.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar el procedimiento el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

2. Por tanto, el beneficiario queda obligado a someterse a cuantas acciones de comprobación e inspección efectúe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a someterse a las de control financiero que realice la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, en su caso.

Artículo 15. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. Igualmente, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

Disposición adicional.**Primera.**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la convocatoria.

Ávila, 25 de marzo de 2022.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.



ANEXO 1
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:

CIF:

Domicilio social:

Representante de la entidad:

Teléfonos de contacto:

Correos Electrónicos de contacto:

Nº de registro Junta de Castilla y León

Deporte:

Relación de viajes realizados y/o previstos:

Orden	Fecha	Trayecto	Nº Equipos	Plazas Autobús	Compartido*		Coste
					Nº clubs		
1					SI	NO	
2					SI	NO	
3					SI	NO	
4					SI	NO	
5					SI	NO	
6					SI	NO	
7					SI	NO	
8					SI	NO	
9					SI	NO	
10					SI	NO	
11					SI	NO	
12					SI	NO	
13					SI	NO	
14					SI	NO	
15					SI	NO	
16					SI	NO	

* Señalar si es compartido o no y el nº de clubs que comparten.

Importe que solicita de Subvención:

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES
CON PERSONALIDAD JURÍDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto de la subvención.

SOLICITADAS

-

-

CONCEDIDAS

-

-

3º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés.

Ávila a de de 20

**ANEXO 3**

D. _____ con D.N.I. nº _____
en calidad de _____ de la entidad _____
con domicilio en _____, C/ _____, nº _____ C.P. _____
C.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto: _____
Email _____ N° Registro Junta C y L _____

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a clubs deportivos para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete para la temporada 2021-2022

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto actividad (según modelo anexo 1).
- b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayudas alguna para la misma finalidad, conforme al modelo del anexo 2
- c) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones
- e) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado
- f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ávila a _____ de _____ de _____

(sello de la entidad solicitante)

El Solicitante

Fdo:

ANEXO 4
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:
 CIF: Domicilio social:
 Representante de la entidad:
 Teléfonos de contacto:
 Correos Electrónicos de contacto:
 Nº de registro Junta de Castilla y León

Deporte:

Relación de viajes realizados:

Orden	Fecha	Trayecto	Nº Equipos	Plazas Autobús	Compartido* Nº clubs		Coste
1					SI	NO	
2					SI	NO	
3					SI	NO	
4					SI	NO	
5					SI	NO	
6					SI	NO	
7					SI	NO	
8					SI	NO	
9					SI	NO	
10					SI	NO	
11					SI	NO	
12					SI	NO	
13					SI	NO	
14					SI	NO	
15					SI	NO	
16					SI	NO	

* Señalar si es compartido o no y el nº de clubs que comparten.

Importe a justificar: